



RESOLUCIÓN NÚMERO 595 DE

(13 DE DICIEMBRE DE 2021)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan de desarrollo institucional 2021-2024, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Para dar cumplimiento a la legislación vigente, relacionada con el Manejo Silvicultural del Arbolado Urbano en la ciudad, es necesario realizar el pago por concepto de evaluación del tratamiento Silvicultural que se debe realizar a los arboles de la institución.

El pago que se realiza le permitirá a la entidad obtener el derecho para talar, trasplantar o aprovechar árboles aislados de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.

Lo anterior se sustenta en el Decreto 531 de 2010, el cual establece en el artículo 12 lo siguiente: «Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario».

Adicional a la solicitud del trámite, es importante para la ETITC hacer el levantamiento del Inventario Forestal, con el fin de conocer en su totalidad las especies de árboles y palmas que se encuentran en los predios de la Calle 13 y la Extensión Carvajal que permitirá identificar cuáles de estas pueden ser intervenidas sin necesidad de solicitar permiso ante la autoridad ambiental como se reglamenta en la Resolución 5983 de 2011 "Por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales".

Una vez realizado el pago, el contratista que actualmente ejecuta el contrato cuyo objeto es la «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO FORESTAL PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FORESTAL Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL TRÁMITE DE PERMISOS SILVICULTURALES ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE», deberá aportar las fichas técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales deben ser elaboradas por un ingeniero forestal.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Así las cosas, el área de GESTIÓN AMBIENTAL de la ETITC solicitó realizar el pago para obtener **PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA TALA, PODA, TRANSPLANTE O REUBICACIÓN DE ARBOLADO URBANO** ubicado en el predio de la sede central (Calle 13 No. 16 – 74 de Bogotá).

El pago se debe realizar a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, entidad que emitió el recibo No. 5307787, por valor de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$114.474,00) MONED CORRIENTE**, pago que se realiza en el Banco de Occidente.

La entidad cuenta con los recursos para realizar el pago y expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 35421**.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente pago.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para cancelar los derechos para obtener **PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA TALA, PODA, TRANSPLANTE O REUBICACIÓN DE ARBOLADO URBANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al área de Tesorería la emisión de un cheque de gerencia por valor de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$114.474,00) MONED CORRIENTE**, el cual debe ser canjeado en banco y posteriormente se deberá realizar la consignación en el Banco de Occidente conforme al recibo **No. 5307787** emitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, , incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.etitc.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de días del mes de diciembre de 2021

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Magda Estefanía Pazos García, Profesional Jurídica de contratación.
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---